

## Í N D I C E

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.....</b>	<b>5</b>
<b>I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS PÚBLICOS.....</b>	<b>6</b>
<b>I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>6</b>
A. Título de la Auditoría.....	6
B. Objetivo.....	7
C. Alcance.....	7
D. Criterios de Selección.....	8
E. Áreas Revisadas.....	9
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	9
G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría.....	12
<b>I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS.....</b>	<b>12</b>
A. Conclusiones.....	13
<b>I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA.....</b>	<b>13</b>
A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas.....	13
<b>II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A GASTOS PÚBLICOS.....</b>	<b>14</b>
<b>II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>14</b>
A. Título de la Auditoría.....	14
B. Objetivo.....	15
C. Alcance.....	15
D. Criterios de Selección.....	16
E. Áreas Revisadas.....	17
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	17
G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría.....	20

---

<b>II.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS.....</b>	<b>21</b>
A. Conclusiones.....	21
<b>II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA.....</b>	<b>22</b>
A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas.....	22
B. Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera.....	24
<b>III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA.....</b>	<b>26</b>

---

## INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal la Cuenta Pública que el Órgano Autónomo, le presente sobre su gestión financiera, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, derivado del análisis de la Cuenta Pública a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de la misma por parte de la autoridad correspondiente.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo**, abarca la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

**A.- El proceso administrativo;** que es desarrollado fundamentalmente por el **Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2024, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos obtenidos y gastos ejercidos por la entidad fiscalizada.

**B.- El proceso de vigilancia;** que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera, teniendo carácter de externa y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control, ejecutándose una vez que el programa anual de auditoría esté aprobado y publicado en su página de internet, para efectos de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a la custodia, manejo, y aplicación de los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.**

En la Cuenta Pública del **Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se encuentra reflejada la obtención del ingreso y ejercicio del gasto público de recursos estatales. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado en fecha 17 de febrero de 2025, mediante el oficio No. IDAIPQROO/COMP-MEJLO/5C.1/030/II/2025.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19, fracción I, y 86, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emitió el acuerdo administrativo por el que se modificó el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI) de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, correspondiente al año 2025, para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, mismo que fue publicado en fecha 09 de junio de 2025, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo; en relación al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI) anexo al Programa Anual de Fiscalización 2025 de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, de fecha 14 de febrero de 2025.

Por lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II y XX, 16, 17, 19, fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXXI, 22, en su último párrafo, 37, 38, 40, 41, 42 y 86, fracciones I, XVII, XXII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se presentan los Informes Individuales de Auditoría obtenidos con relación a la Cuenta Pública del **Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

## **ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA**

### **De su Creación y Objeto**

Con fecha 31 de mayo de 2004, el Ejecutivo Estatal publica en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, por la que se creó el **Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo**, como Organismo Público Autónomo de Carácter Estatal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, con domicilio en la Capital del Estado.

El 27 de febrero de 2015, se publicó el Decreto Número 255 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el cual establece una modificación en el nombre del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, ahora denominado **Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo**.

Con fecha 03 de mayo de 2016, mediante el Decreto 398 del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se abroga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, misma que fue expedida mediante el Decreto Número 130 de la H. X Legislatura del Estado y publicada en Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 31 de mayo de 2004, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo entra en vigor el 05 de mayo de 2016.

**El Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo**, es un órgano público, autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información, proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, y coadyuvar en la formación de la cultura de la transparencia y el derecho a la información.

## **I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS PÚBLICOS**

### **I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA**

En cumplimiento al artículo 38, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

#### **A. Título de la Auditoría**

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

**24-AEMF-E-GOB-087-147**

"Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos Públicos"

## **B. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento en la ejecución de la Ley de Ingresos; verificando la forma y términos en que los ingresos públicos estatales fueron obtenidos, captados y administrados; así como de la demás información financiera, contable, patrimonial y presupuestaria que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública, conforme a la normativa pertinente.

## **C. Alcance**

**Universo:** \$53,408,860.96

**Población Objetivo:** \$53,408,860.96

**Muestra Auditada:** \$47,903,139.00

**Representatividad de la Muestra:** 89.69%

Durante el ejercicio auditado, el ente fiscalizado no recibió recursos federales, por lo cual el Universo y la Población Objetivo quedaron integradas únicamente por recursos estatales.

La población objetivo se determinó sobre la base de los ingresos devengados que forman parte del Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

## **D. Criterios de Selección**

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los ingresos devengados, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica, que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF).

### **E. Áreas Revisadas**

Se revisaron las áreas de la Coordinación Administrativa; Dirección de Recursos Financieros, Presupuesto y Contabilidad; Departamento de Recursos Financieros, Presupuesto y Contabilidad del **Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo**.

### **F. Procedimientos de Auditoría Aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al

propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que los controles internos implementados permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna.

2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos estimados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello.
  
3. Conciliar los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, con los registros contables y presupuestarios del ente fiscalizado.
  
4. Constatar que los ingresos por Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones se determinaron, justificaron, cobraron, depositaron, registraron y presentaron en los Estados Financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
  
5. Constatar que el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo registró las etapas del presupuesto en las cuentas contables que, para tal efecto, establece el Consejo Nacional de Armonización Contable, las cuales en lo relativo a la Ley de Ingresos deberán reflejar: el estimado, modificado, devengado y recaudado.

La fiscalización se realizó conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, bajo un marco jurídico que establece claramente el alcance de la autonomía de este organismo auditor, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el interés público, que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

## **G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría**

En cumplimiento al artículo 38, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este órgano técnico de fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0596/04/2025, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
M. en Aud. Adelaida Hernández Marcial	Coordinadora
M.E.S.P. Leopoldo Emanuel Poot Contreras	Supervisor

## **I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS**

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2024 y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, en observancia con el artículo 38, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias,

relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual de Auditoría.

## **A. Conclusiones**

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2024, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

### **I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA**

De conformidad con los artículos 17, fracciones I y II, 38, fracciones IV, V y VI, 41, en su segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; y los artículos 4, 8 y 9, fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización se presentó **1** resultado final de auditoría y se determinó **1** observación, la cual fue solventada.

#### **A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas**

En cumplimiento del artículo 38, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinó un resultado final de auditoría y observación en materia financiera, la cual se presenta en la tabla siguiente:

Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Monto Observado/ Acciones y Recomendaciones Emitidas
Resultado: 1 Observación: 1	Registro erróneo de los intereses de acuerdo al Clasificador por Rubro de Ingresos	(4B) Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	Solventado

## II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A GASTOS PÚBLICOS

### II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento al artículo 38, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

#### A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

**24-AEMF-E-GOB-087-148**

"Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos Públicos"

## **B. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento en la ejecución del ejercicio del Presupuesto de Egresos conforme a las disposiciones legales aplicables; revisando que la custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los gastos públicos se realizó en los conceptos y partidas autorizadas, considerando si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión; así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública, conforme a la normativa pertinente.

## **C. Alcance**

**Universo:** \$53,376,186.71

**Población Objetivo:** \$53,376,186.71

**Muestra Auditada:** \$45,322,358.49

**Representatividad de la Muestra:** 84.91%

Durante el ejercicio auditado, el ente fiscalizado no recibió recursos federales, por lo cual el Universo y la Población Objetivo quedaron integradas únicamente por recursos estatales.

La población objetivo se determinó sobre la base de los gastos devengados que forman parte del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

#### **D. Criterios de Selección**

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los gastos devengados, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables, presupuestarios y programáticos los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica, que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de

auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF).

## **E. Áreas Revisadas**

Se revisaron las áreas de Coordinación Administrativa; Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales; Dirección de Recursos Financieros, Presupuesto y Contabilidad; Dirección de Planeación, Infraestructura y Gestión Documental y el Departamento de Recursos Financieros, Presupuesto y Contabilidad del **Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo**.

## **F. Procedimientos de Auditoría Aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones,

recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes fueron efectivamente otorgados o amortizados.

2. Verificar que los controles internos implementados permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna.
3. Analizar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normatividad aplicable.
4. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello.
5. Revisar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.
6. Examinar que los pasivos correspondieron a obligaciones reales y que fueron amortizados.
7. Revisar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
8. Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se efectuaron de conformidad con la normatividad aplicable del Instituto y que las erogaciones se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
9. Constatar que el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo haya registrado las etapas del Presupuesto de Egresos, en las cuentas

contables que, para tal efecto, establece el Consejo Nacional de Armonización Contable, las cuales deberán reflejar: el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

10. Examen crítico de los documentos que respaldan los gastos de Materiales y Suministros (capítulo 2000), Servicios Generales (capítulo 3000), y Adquisiciones de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (capítulo 5000), para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y derivados de transacciones normales y propias del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.

11. Constatar que se acreditó la propiedad de los bienes muebles, así como su existencia física, resguardo e inventario.

La fiscalización se realizó conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, bajo un marco jurídico que establece claramente el alcance de la autonomía de este organismo auditor, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el interés público, que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

## **G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría**

En cumplimiento al artículo 38, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este órgano técnico de fiscalización, se encuentra referido en la

orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0596/04/2025, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
M. en Aud. Adelaida Hernández Marcial	Coordinadora
M.E.S.P. Leopoldo Emanuel Poot Contreras	Supervisor

## **II.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS**

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2024 y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, en observancia al artículo 38, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual de Auditoría.

### **A. Conclusiones**

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), al Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2024, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

### II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17, fracciones I y II, 38, fracciones IV, V y VI, 41, en su segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; y los artículos 4, 8 y 9, fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización se presentaron **7** resultados finales de auditoría y se determinaron **14** observaciones, de las cuales todas fueron solventadas.

#### A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas

En cumplimiento al artículo 38, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia financiera, mismas que se presentan en la tabla siguiente:

Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Monto Observado/ Acciones y Recomendaciones Emitidas
Resultado: 1 Observación: 1	Erogaciones no justificadas y/o no autorizadas en el presupuesto de egresos	(2A) Pagos improcedentes o en exceso	\$751,500.00 Solventado
Resultado: 1 Observación: 2	Erogaciones no justificadas y/o no autorizadas en el presupuesto de egresos	(2A) Pagos improcedentes o en exceso	Solventado

Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Monto Observado/ Acciones y Recomendaciones Emitidas
Resultado: 1 Observación: 3	Erogaciones no justificadas y/o no autorizadas en el presupuesto de egresos	(2A) Pagos improcedentes o en exceso	25,022.60 Solventado
Resultado: 2 Observación: 4	Incumplimiento en la aplicación de la normatividad aplicable	(1F) Falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones	10,000.00 Solventado
Resultado: 3 Observación: 5	Ausencia parcial de soporte documental justificatorio en los gastos de operación	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	10,000.00 Solventado
Resultado: 3 Observación: 6	Ausencia parcial de soporte documental justificatorio en los gastos de operación	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	29,915.06 Solventado
Resultado: 3 Observación: 7	Ausencia parcial de soporte documental justificatorio en los gastos de operación	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	Solventado
Resultado: 3 Observación: 8	Ausencia parcial de soporte documental justificatorio en los gastos de operación	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	Solventado
Resultado: 3 Observación: 9	Ausencia parcial de soporte documental justificatorio en los gastos de operación	(1F) Falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones	Solventado
Resultado: 3 Observación: 10	Ausencia parcial de soporte documental justificatorio en los gastos de operación	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	51,041.00 Solventado
Resultado: 4 Observación: 11	Análisis de antigüedad de saldos de cuentas por pagar a corto plazo del ejercicio	(3B) Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal	Solventado

Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Monto Observado/ Acciones y Recomendaciones Emitidas
Resultado: 5 Observación: 12	Diferencias entre datos administrativos y los importes devengados en Servicios Personales	(3Ñ) Diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales	Solventado
Resultado: 6 Observación: 13	Pago en exceso por adquisiciones que superan el límite máximo del contrato	(2A) Pagos improcedentes o en exceso	51,185.24 Solventado
Resultado: 7 Observación: 14	Inconsistencias en cálculo de las depreciaciones	(4C) Omisiones o inconsistencias en la presentación de información financiera	Solventado
<b>Total Observado</b>			<b>\$928,663.90</b>

## B. Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera

En cumplimiento al artículo 38, fracción VI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, durante el proceso de fiscalización, y como resultado de los procedimientos de auditoría, se realizaron observaciones de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado como se detalla en el cuadro siguiente:

Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera					
Concepto Observado	Monto Observado	Modalidades de Solventación		Monto Pendiente de Solventar	
		Documental	Reintegro		
(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	\$10,000.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	

<b>Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera</b>				
<b>Concepto Observado</b>	<b>Monto Observado</b>	<b>Modalidades de Solventación</b>		<b>Monto Pendiente de Solventar</b>
		<b>Documental</b>	<b>Reintegro</b>	
(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	80,956.06	80,956.06	0.00	0.00
(1F) Falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00
(2A) Pagos improcedentes o en exceso	827,707.84	827,707.84	0.00	0.00
<b>Totales</b>	<b>\$928,663.90</b>	<b>\$928,663.90</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

### **Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó en reunión de trabajo efectuada, las justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados de los resultados de auditoría en materia financiera, es importante señalar que la documentación proporcionada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado y que se presentaron a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### **III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA**

En cumplimiento al artículo 38, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el presente dictamen se emite el 06 de junio de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizable, consistente en los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, formulados, integrados y presentados por el **Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al realizar sus auditorías el personal fiscalizador debe elegir y aplicar las acciones y procedimientos de fiscalización que, conforme a su competencia técnica y profesional sean apropiados para el encargo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera y la materialidad en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no

con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el siguiente dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada número **24-AEMF-E-GOB-087-147**, denominada "Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos Públicos", cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento en la ejecución de la Ley de Ingresos; verificando la forma y términos en que los ingresos públicos estatales fueron obtenidos, captados y administrados; así como de la demás información financiera, contable, patrimonial y presupuestaria que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública, conforme a la normativa pertinente, para constatar que se hayan devengado y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, el **Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada número **24-AEMF-E-GOB-087-148**, denominada "Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos Públicos" cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento en el ejercicio del Presupuesto de Egresos conforme a las disposiciones legales aplicables; revisando que la custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los gastos públicos se realizó en los conceptos y partidas autorizadas, considerando si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión; así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y

programática que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública, conforme a la normativa pertinente, para verificar que el presupuesto asignado, a los programas presupuestarios E030 – Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y M002 – Administración Responsable de los Recursos, se hayan devengado y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, el **Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

El Informe Individual de Auditoría quedará formalmente notificado al ente fiscalizado, de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, mediante el acta circunstanciada de término de auditoría, visita e inspección.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

---

**M. EN AUD. MIGUEL ZOGBY CHELUJA MARTÍNEZ**